

## DECRETO No. 1985 de 2015

(17 de diciembre)

### *Por medio del cual se deroga el Decreto 499 de 2013 y se ajusta el Modelo de Operación por Procesos del Municipio de Medellín, Nivel Central.*

#### **EL ALCALDE DE MEDELLIN,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 209, 269 y 315 de la Constitución Política Colombiana, las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003, el Decreto Nacional 943 de 2014 y el Decreto Municipal 883 del 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, le corresponde al señor Alcalde de la ciudad: "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".
2. El Decreto Nacional 1537 de 2001, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado", define la obligatoriedad de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documenten y formalicen los procesos y procedimientos.
3. El Concejo de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 25 de 2007 "Establece la obligatoriedad de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, en la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Medellín".
4. Mediante el Decreto Nacional 4485 del 18 de noviembre de 2009, se actualizó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, que busca de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 872 de 2003, la integración de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública con el Sistema de Control Interno, en cada uno de sus elementos con el fin de armonizarlos.
5. La Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 establece como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que "un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso".
6. Que el Decreto 499 de 2013 modifica el Modelo de Operación por Procesos del Municipio de Medellín nivel central – MOP, integrado por dimensiones y procesos.
7. El Decreto Nacional 943 de 2014, mediante el cual el Gobierno Nacional actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, establece la obligatoriedad de adoptar e implementar el Modelo de Operación por Procesos en el elemento 1.2.2 y los clasifica según la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000.2009 en Procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación.
8. El Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, desarrolla el elemento de control 1.2.2 Modelo de Operación por procesos, y plantea que las entidades deben contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación de productos o servicios, conformando así el soporte de la operación de la entidad pública, armonizando con un enfoque sistémico su misión y visión institucional.
9. El Acuerdo Municipal 48 de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", trae consigo los retos de implementar un nuevo sistema de ordenamiento territorial, para concretar este modelo de ocupación, definió un marco estratégico, que requiere soportarse en procesos integrales de planificación y control de las actuaciones urbanísticas para fortalecer la gestión y control del territorio.
10. Mediante el Decreto Municipal 883 de 2015 "Por el cual se adecua la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", crea en el Capítulo I Estructura de la Administración Pública Municipal, Artículo 84. Estructura de la Administración Pública Municipal, numeral 35, la Secretaría de Gestión y Control Territorial, para fortalecer la función de gestión y control del territorio articulando de manera sistémica el control a curadores, control a edificaciones, recibo de obras, y los asuntos asociados a la gestión operativa que se activa en dicho control, incluyendo los tramites.
11. De igual manera, el mencionado decreto, crea en el Capítulo I Estructura de la Administración Pública Municipal, Artículo 84. Estructura de la Administración Pública Municipal, numeral 7. La Secretaría de Suministros y Servicios, responsable de gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios desde la planificación hasta la gestión efectiva de las compras, incluyendo la gestión de categorías y proveedores, permitiendo el desarrollo de la capacidad institucional de "Comprador Inteligente".

12. El Decreto Municipal 1565 de 2015, mediante el cual se crea, conforma y reglamenta el Comité Directivo y demás instancias requeridas, para implementar el Sistema Integral de Gestión de la Administración Central del Municipio de Medellín, establece en su artículo 2 numeral 2, que el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, es el representante de la alta dirección para el Sistema Integral de Gestión y en su artículo 6 “Responsabilidades del Representante de la Dirección”, numeral 2 le asigna la de “Garantizar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos y procedimientos necesarios para el diseño, desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión”.
13. El estudio técnico de la “Optimización de la Modernización” en el capítulo de Análisis Interno, numeral 4.7.3.1 Procesos Nuevos/ Rediseñados, identifica la necesidad consolidar un nuevo proceso, Control Urbanístico, entendido como el proceso que busca garantizar que la transformación de la ciudad a través de las actuaciones urbanísticas, sean coherentes con lo definido en la norma y demás disposiciones establecidas; retroalimentando el ordenamiento del modelo de ocupación del territorio.
14. En la actualidad el Municipio de Medellín, se encuentra certificado bajo las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.

Consecuente con lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Ajustar el Modelo de Operación por Procesos definido según Decreto Municipal 499 del 2013 para la administración central del Municipio de Medellín, así:

### 1. PROCESOS ESTRATÉGICOS

- 1.1. Direccionamiento Estratégico

### 2. PROCESOS MISIONALES

- 2.1. Catastro
- 2.2. Educación
- 2.3. Gestión Cultural
- 2.4. Fortalecimiento de la Ciudadanía
- 2.5. Salud
- 2.6. Gestión Social del Riesgo
- 2.7. Desarrollo Económico
- 2.8. Gestión de la Seguridad

- 2.9. Gobierno Local
- 2.10. Gestión del Riesgo de Desastres
- 2.11. Servicios Públicos Domiciliarios y no Domiciliarios
- 2.12. Servicio a la Ciudadanía
- 2.13. Gestión Ambiental
- 2.14. Infraestructura Física
- 2.15. Movilidad
- 2.16. Control Urbanístico

### 3. PROCESOS APOYO

- 3.1. Comunicaciones
- 3.2. Tecnología de la Información y las Comunicaciones
- 3.3. Gestión Integral del Talento Humano
- 3.4. Hacienda Pública
- 3.5. Gestión Jurídica
- 3.6. Gestión de la Información
- 3.7. Adquisición de Bienes y Servicios
- 3.8. Administración de Bienes Muebles e inmuebles
- 3.9. Mantenimiento de Bienes Muebles e inmuebles

### 4. PROCESOS DE MEJORA

- 4.1. Evaluación y Mejora

**ARTÍCULO 2. Gestión por Procesos:** Establecer la gestión por procesos en la Administración Central del Municipio de Medellín, con el propósito de concentrar la atención en el resultado de los procesos, no en las tareas y actividades para que sean entendidos de manera integral y transversal.

**ARTÍCULO 3. Responsables de la gestión de los procesos:** Establecer a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Subsecretarios y Subdirectores de Departamentos Administrativos, Líderes de Programa y Líderes de Proyecto, como los responsables de liderar y controlar sus procesos, de la aplicación de los requisitos, procedimientos y mecanismos requeridos para el desarrollo de los componentes y elementos de los modelos y sistemas

que integran el Sistema Integral de Gestión. De igual manera, son responsables en sus procesos de atender los requerimientos y formular los planes de mejora que se deriven de las diferentes auditorías y de los organismos de control.

**ARTÍCULO 4. Documentos y Registros de los Procesos:**

Establecer que la documentación y los registros de los procesos, se realizará de acuerdo con los procedimientos definidos y conforme a los sistemas de información determinados por el Sistema Integral de Gestión, y se considera formalmente adoptada, una vez esté publicada en la intranet y comunicada en medios electrónicos dispuestos para tal fin.

**ARTÍCULO 5. Compatibilidad:** El Modelo de Operación por Procesos del Municipio de Medellín, es compatible con otros modelos, sistemas e instrumentos de gestión, con

los que se comparten algunos elementos, que posibilitan la implementación de los mismos, debido a que los procesos se constituyen en el eje fundamental que permite el cumplimiento total o parcial a los requisitos de otros modelos o sistemas evitando que se dupliquen esfuerzos.

**ARTÍCULO 6.** Este decreto se expide con el propósito de modificar el Modelo de Operación por Procesos del Municipio de Medellín nivel central – MOP, adoptado mediante Decreto 499 de 2013, que estructuró el modelo por dimensiones.

**ARTÍCULO 7. Derogación:** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial todo el Decreto Municipal N° 499 del 2013.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2015

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía